

¿EL IMPUESTO A LA RENTA NORMAL POTENCIAL ELEVARA LA PRODUCTIVIDAD AGRARIA ARGENTINA?

I. — INTRODUCCION

La Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación ha publicado hace algunos años, un proyecto elaborado por el doctor Dino Jarach sobre la imposición a la renta normal de las explotaciones agropecuarias (1). El mecanismo propuesto para el impuesto en cuestión es incluirlo dentro del actual esquema del impuesto a los réditos en sustitución del rédito de tercera y/o cuarta categoría derivado de las explotaciones agropecuarias, que se calcula según ingresos y gastos "efectivos". La renta normal potencial de la tierra correspondiente a cada productor, se calcularía mediante dos operaciones distintas:

- 1º) La determinación, por el Gobierno, de la renta normal potencial teórica de la tierra tipo de cada zona, para lo cual sería necesario realizar diversos estudios:
 - a) Relevar toda la superficie agraria estableciendo las distintas zonas edafológicas;

(1) Dino JARACH, "Bases para un sistema de imposición de los explotaciones agropecuarias según su renta normal potencial". Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, Buenos Aires. diciembre 1963.

ESTUDIOS ECONOMICOS

- b) Determinar los cultivos significativos de cada zona teniendo en cuenta las condiciones naturales y no los que se realizan, los que pueden coincidir o no con aquéllos;
- c) Determinar el tamaño racional de la unidad de explotación agraria para cada zona;
- d) Establecer la producción física media, según las estadísticas oficiales, de cada unidad de explotación agraria y de los productos representativos de la zona, en los últimos diez años, así como los precios medios anuales de los productos y subproductos representativos para el año que se considere. Multiplicando la producción media de la unidad agraria racional para cada cultivo representativo y sus correlativos subproductos, por los precios medios del año "corriente" se llegaría a obtener los ingresos brutos de la unidad agraria;
- e) Para llegar a la renta neta potencial, determinar los gastos de explotación de cada unidad que el Dr. Jarach clasifica en amortizaciones tanto de edificios, instalaciones y mejoras complementarias como de los demás elementos del activo fijo que componen el equipo "normal" de la unidad agraria racional; intereses de la financiación calculados también en promedio "normal" así como los gastos de producción y transporte y un fondo de previsión para los riesgos no asegurables. Este conjunto de gastos de la unidad de producción típica debe ser deducido de los ingresos brutos para llegar a obtener la renta neta de la explotación. A continuación se ponderarían los distintos cultivos con las hectáreas destinadas a cada uno de ellos y se obtendría la renta neta por hectárea para cada cultivo o explotación;
- f) Para llegar a la renta neta por hectárea de cada cultivo o explotación en cada una de las zonas definidas, se deberá promediar las rentas netas por hectárea de cada cultivo;
- g) Se determinaría la renta neta potencial de la tierra ideal más favorable de cada zona mediante un procedimiento matemático.

2º) Para determinar en cada caso concreto la renta normal potencial, es preciso tener en cuenta las diferencias que existen entre cada predio y el tipo de tierra óptima, ideal, establecido por el procedimiento descrito en el apartado 1º), lo cual se lograría a través de la declaración jurada individual usando coeficientes de divergencia respecto a la tierra tipo, elaborados por las oficinas estatales. De esta manera quedaría caracterizada la calidad de la tierra de cada explotación y se reduciría a hectáreas de tierra óptima que, multiplicadas por la renta neta promedio, arrojaría el monto de la renta normal potencial que cada productor o responsable debería incluir en el conjunto de sus réditos.

El anteproyecto formula diversas críticas al sistema actual de cálculo de la renta, según ingresos y gastos efectivos, y fija una serie de objetivos fiscales y extrafiscales que nos proponemos analizar a continuación.

II. — CRITICAS AL REGIMEN ACTUAL

Según el autor del proyecto, el sistema vigente del impuesto a la renta carece de incentivación para:

- a) Impedir el éxodo rural. Por otra parte, incurriendo en evidente contradicción, dice que no incentiva las actividades agrícola-ganaderas para asegurar la base de la industrialización impidiendo la mecanización con el fin de liberar mano de obra y orientarla hacia la industria.
- b) Aumentar la producción agropecuaria;
- c) Asumir los riesgos inherentes a la explotación agropecuaria, debido a que reduce los ingresos a niveles inferiores a los que se necesitan para estimular a los agricultores a aceptar dichos riesgos.

Las críticas citadas precedentemente nos parecen excesivas y quizás se pide al impuesto más de lo que prudentemente puede dar.

El problema a que se refiere el punto a) es un aspecto económico-social derivado del proceso de localización industrial, y halle ocupación productiva en las ciudades. Además, el simple hecho que los trabajadores agrícolas queden arraigados en el campo, no implica nada favorable para la economía en general, si sus servicios pueden ser más productivos en los sectores urbanos; lo único que se lograría de esa manera sería mantener una desocupación disfrazada. Por otra parte, la escasez de mano de obra agrícola puede alentar la mecanización de este sector, e indirectamente, aumentar la producción y la ocupación industrial. Nos parece mucho más importante promover la industrialización, capaz de aumentar la productividad del trabajo, que tratar de retener a la población en su medio rural, en las tareas agrarias.

Según el autor del proyecto, el impuesto a la renta, en vigor, impide la mecanización y el progreso agrícola-ganadero, en tanto que a mayores ingresos deben oblar mayores tributos, lo que implica una crítica a la progresividad. Este tema se ha debatido largamente, respecto a si la progresividad reduce o no la inversión en todas las ramas de la actividad. La conclusión a que se ha arribado es que reduce las inversiones de mayor riesgo y con ello la inversión global. Pero por otro lado, también se considera que la progresividad es indispensable en los sistemas modernos de imposición a la renta. En nuestro sistema tributario, una forma de incentivar la mecanización ha consistido en el establecimiento de desgravaciones específicas por la adquisición de elementos, generalmente de capital fijo, lo cual ha permitido mecanizar la actividad elegida de una manera directa.

Por otra parte, si es la progresividad la que limita la inversión y con ello el desarrollo económico del sector agrario, y por que no, de otros sectores de la actividad nacional, ¿no sería más sencillo eliminarla convirtiendo en proporcional las tasas personales del impuesto a la renta? Con ello se evitaría el montaje de este complicado andamio de la renta normal.

La progresividad también permanecería en el sistema propuesto por el proyecto que comentamos, pero su aplicación en el sector agrario tendría efectos particulares. Al ser aplicada la escala progresiva sobre un monto constante de renta normali-

zada, en realidad la pretendida progresividad no se produce, obteniéndose en cambio una tributación regresiva sobre la renta efectiva, lo cual es totalmente inaceptable tanto del punto de vista de la justicia tributaria como del desarrollo económico.

El doctor Dino Jarach enfoca los efectos de la progresividad como contrarios a los que se producen en el actual sistema, diciendo que incentivaría la búsqueda de mayores rendimientos exentos. En tal caso no existiría progresividad, como ya lo mencionamos precedentemente. Además sólo considera el caso en que existen beneficios pero no contempla el caso en que se produzcan quebrantos. En este último, si se debe pagar el impuesto como si hubiera beneficios, podemos preguntarnos cómo incidirá en el conjunto de las explotaciones. En primer término, podemos razonar diciendo que las ganancias no ponen en peligro la vida de la empresa, en tanto que las pérdidas sí y en consecuencia es mucho más peligroso un costo fijo, en los momentos de depresión, que un costo variable en función de los beneficios como en nuestro impuesto de hoy, pues este no atenta contra la existencia de la empresa debido a que se debe pagar cuando hay beneficio, en cambio como el impuesto a la renta normal debe pagarse aún existiendo quebrantos, los empresarios agrícolas tratarán de oponer algún tipo de resistencia, que podría adoptar diversas formas, entre ellas la de la evasión.

En cuanto al punto b) el Dr. Jarach considera que, para satisfacer la demanda de la población en constante crecimiento, es necesario aumentar la producción agropecuaria, estancada hace unas dos décadas debido al agotamiento de la tierra (2). Considera asimismo que el actual sistema de cálculo de la renta efectiva carece de incentivo para renovar los procedimientos tendientes a superar el estancamiento crónico de la productividad agrícola. Estamos de acuerdo con el Dr. Jarach en que el actual sistema no logra aumentar la productividad del sector agropecuario, pero dudamos que el modificar la forma de cálculo de la renta neta sea un medio suficiente para promover el aumento de la producción agropecuaria. Si el agotamiento de la tierra es la causa del

(2) Dino JARACH, *op. cit.*, p. 19.

estancamiento de la producción, como afirma el Dr. Jarach, ello se debe fundamentalmente al uso inadecuado de los suelos, y éste, a su vez deriva, a nuestro parecer, de dos grandes categorías de causas: a) el régimen de arrendamientos rurales y b) la ignorancia de las modernas técnicas agrarias (3). Además también los conflictos sociales y la falta de unidad social pueden haber coadyuvado al estancamiento del sector, impidiendo que el proyecto de CEPAL de elevar la producción agrícola de 1950 a 1962 en un 30 % se viera concretado no obstante ser viable económicamente (4). De todos modos, el incluir en el conjunto de rentas del contribuyente la renta normal en lugar de la efectiva, no afectaría, según nuestro criterio, las causas básicas de la reducción de la producción agropecuaria.

Por fin, en cuanto a la crítica mencionada en el punto c) nos parece que dista un tanto de los hechos. El empresario argentino, dada la alta tasa inflacionaria anual que caracteriza nuestra economía, trata de realizar inversiones que mantengan el valor del capital ante el deterioro del poder adquisitivo de la moneda, o bien inversiones de tipo especulativo donde la recuperación del capital más sus frutos se produzcan a corto o muy corto plazo. La inversión a mediano y larzo plazo produce aversión entre los hombres de negocios, debido a la incertidumbre con que deben enfrentarse. La inversión en explotaciones agropecuarias, aunque de rendimientos relativamente bajos, ofrece hasta ahora las siguientes ventajas: 1) entraña un riesgo conocido en el medio, 2) el capital conserva un elevado grado de valorización debido a la demanda intensa de tierra, 3) la rápida maduración de la inversión. El impuesto a la renta vigente no va en desmedro de la asunción de riesgos referidos

(3) Aldo FERRER, "La Economía Argentina", México, F.C.E., 1963, p. 216 y ss. Este autor cita como causa primera del estancamiento de la producción agropecuaria al régimen de tenencia de la tierra, así como la falta de una política sistemática de difusión de la moderna tecnología agropecuaria, no obstante haber dispuesto este sector de mayores ingresos relativos. También señala otros factores: la escasez de capital social básico y las condiciones monopólicas que rigen la comercialización de carnes.

(4) Wesley J. YORDON, *La inflación en la Argentina. Consecuencias monetarias de un conflicto social*, Bahía Blanca, Estudios Económicos, N° 5/6 (ene.-dic. 1964), pp. 73-98.

a la explotación agropecuaria, desde que grava la renta neta y permite la deducción de todos los elementos pertinentes a la supervivencia de la fuente. En el supuesto que fracase la empresa agropecuaria, el impuesto es nulo y, si tiene éxito, el impuesto extrae del beneficio neto la proporción correspondiente a su nivel con un máximo actual del 53 % a un rédito sujeto a impuestos de 9.000.000 de pesos, a partir del cual la tasa se hace proporcional. Para las sociedades de capital la tasa es proporcional y del 33 %. Es pues, muy poco probable que, debido a la progresividad del impuesto a la renta, el agricultor evite asumir riesgos para incrementar su producción. Como ya hemos mencionado, se trata de un riesgo conocido y además menor que el correspondiente a las actividades industriales, por lo menos en nuestro medio. Además, la progresividad del impuesto “acaso disminuya el interés del empresario hacia proyectos arriesgados, por los cuales entendemos que tienen escasas probabilidades de éxito. . . Se ve así que los impuestos progresivos deben tener la propiedad de fomentar la elección de empresas relativamente poco arriesgadas, a costa de las relativamente arriesgadas” (5). La explotación de la tierra agrícola se puede considerar, entendemos, como proyecto menos arriesgado que la industrial, lo cual hace derivar hacia este sector flujos de fondos mayores que los que se dirigen a las empresas industriales.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, entendemos que las críticas dirigidas al régimen actual del impuesto a la renta son demasiado severas. Las causas que provocan el estancamiento de la productividad del agro argentino, creemos que son variadas y profundas, distintas del impuesto a la renta que se aplica en la actualidad.

III. — FINES QUE PERSIGUE EL PROYECTO

Los fines que persigue el proyecto pueden clasificarse en fiscales y extrafiscales. Entre los fines fiscales están por una parte: la eliminación de la superposición de varios gravámenes sobre el agro,

(5) Kjeld PHILIP, “La Política Financiera y la actividad económica”, Madrid, Aguilar, 1955, páfs. 282 y sgs.

la eliminación del impuesto a las ventas exteriores y algunos otros impuestos, y por la otra, la sencillez y comodidad de la recaudación. Los efectos extra-fiscales son esencialmente dos: 1º) aumentar la productividad agropecuaria y 2º) ampliar la oferta de tierras aptas, pero que actualmente se encuentran sin cultivar coadyuvando en el proceso de la reforma agraria.

En cuanto a la multiplicidad de impuestos, los sistemas tributarios modernos la buscan con una doble finalidad: a) actuar mejor frente a la coyuntura y b) gravar las distintas manifestaciones de capacidad contributiva (la renta, el capital, la transacción o transmisión, el gasto, etc.) para lo cual se utilizan, en un todo coherente, impuestos personales (discriminación cuantitativa mediante la progresividad), impuestos reales (discriminación cualitativa) o gravámenes sobre manifestaciones indirectas de capacidad contributiva.

Respecto a los *finés fiscales* no cabe duda que es posible lograr el primer objetivo. Ya actualmente ha sido derogado el impuesto a la producción que evidentemente era un castigo para el productor más eficiente.

La sencillez en la recaudación y la supresión de la evasión, en cambio, sólo se lograrían bajo determinados supuestos. En primer lugar que el catastro edafológico se realizara con la necesaria exactitud, lo cual no es muy probable, dada la complejidad y amplitud de la labor. A nuestro parecer, el relevamiento citado es el obstáculo que hace impracticable al impuesto a la renta normal. La supresión de la evasión estaría condicionada a que los contribuyentes hagan una declaración de las aptitudes del predio que se ajusten a la realidad lo cual tampoco es seguro, y si las condiciones que hacen posible la evasión actualmente continúan, no podemos afirmar que subsistiendo el método de la declaración jurada no habrá más evasión; por el contrario, sostenemos que adoptaría otra forma.

El método de determinación de la renta por declaración de ingresos y gastos efectivos, es la única forma de llegar a establecer con un elevado grado de aproximación, la renta neta del contribuyente que es, sin lugar a dudas, "la mejor expresión de la capacidad

contributiva" (6). Además, se lo considera como "el medio más equitativo de distribuir la carga de los costos que ocasiona el Estado. Hay una correlación más satisfactoria entre dicha carga y el bienestar económico que la resultante de cualquier otro impuesto" (7). La deducción de los gastos a los ingresos responde incuestionablemente al principio de la igualdad, permitiendo a la vez que la fuente del rédito subsista, lo cual implica un doble beneficio: para el contribuyente y para el Estado. Subsidiariamente y sólo cuando el objeto imponible se oculta o desconoce, debiera tratarse de gravar los *signos* que se suponen estimativos de la renta neta. "En estos casos no se trata ya de alcanzar la verdadera capacidad contributiva, sino de un tributo recaudado según caracteres estimativos o acaso arbitrarios" (8).

En cuanto a los *finés extra-fiscales*, el primero es contribuir al aumento de la productividad de la tierra de manera automática, como reacción contra el castigo que puede significar el impuesto para el productor ineficiente. Como el impuesto se tributaría sobre una renta considerada normal, el agricultor trataría de aumentar su producción, para que la incidencia del tributo se repartiera sobre la mayor cantidad posible de renta obtenida en el período que se trate. No vemos con claridad cómo se lograría dicho incremento. Si suponemos que la técnica usada es la adecuada para el espacio y el tiempo, y la elección de los cultivos y su combinación responden a un criterio económico, evidentemente no habrá ningún aumento apreciable en la producción. Si por el contrario nada de lo anterior ocurre, el mayor impuesto puede conducir o no a un aumento de la producción por unidad de superficie, según sea el grado de capacidad de dirección de la explotación. Lo único cierto es que tributará un impuesto relativamente mayor que el que pagaría si utilizara mejores métodos de trabajo y/o combinaciones más acertadas.

(6) Henri LAUFENBURGER, *Tratado de Finanzas*, Buenos Aires, El Ateneo, 1961, Tomo II, p. 455.

(7) John DUE, *Análisis Económico de los Impuestos*. Buenos Aires, El Ateneo, 1961, p. 197.

(8) LAUFENBURGER, *op. cit.*, p. 477.

En el proyecto se da por hecho el aumento automático de la productividad con la sola aplicación del mismo lo que implica suponer sin demostración, que la mayor parte de los productores no explotan económicamente sus campos.

En el caso de la empresa agrícola individual en el corto período, el impuesto constituirá un elemento adicional de costo fijo que se reflejará en el sistema de sus costos elevando el costo medio total. En un mercado de competencia perfecta, si el precio no varía, el beneficio de la empresa se reducirá en el monto que aumenta el costo fijo. Si la empresa está en equilibrio —tratando de obtener la mayor ganancia dados los costos y los precios— y está trabajando con costos crecientes, un estímulo a través del impuesto proyectado no surtiría ningún efecto sobre la producción. En este caso, no tendría validez la afirmación que un aumento de la *producción* produzca un aumento de la renta. En nuestro caso, un incremento de la cantidad producida tendería a aumentar la renta neta en el supuesto que la empresa trabaje a costos constantes o que logre abatir sus costos medios de producción, modificando su escala, es decir, la superficie cultivada, la técnica y/o sus equipos productivos. El primer caso, de costos constantes, como se sabe, no es el típico de la agricultura. En el segundo, salimos de los supuestos introducidos en este análisis, relativos al corto período.

Queda pues puntualizado que, a corto plazo, el proyectado impuesto a la renta normal sólo tendría éxito para el aumento de la *producción* por unidad de superficie si ésta estuviera a un nivel inferior a la óptima, situación poco probable en una explotación económica, que persigue la obtención de la mayor ganancia con o sin impuesto. Si suponemos que el impuesto a la renta actual extrae una parte de la ganancia de la empresa equivalente al aumento del costo que provocaría el impuesto a la renta normal, corto plazo, no se observaría ninguna diferencia fundamental entre una u otra forma de imposición, salvo lo referente a la diferente base imponible que se consideraría en ambos casos.

El impuesto a la renta normal, gravaría una producción que sería estimada la normal, o sea con un sistema de costos medios que puede ser igual, mayor o menor que el efectivo de la empresa agraria. Si tiende a ser igual, la renta normal tenderá a igualar a

la renta efectiva, si es mayor el costo estimado que el costo efectivo, la renta *efectiva* sería mayor que la normal e inversamente si el costo estimado es mayor que el efectivo, siempre suponiendo los precios constantes.

En los casos primero y segundo, el efecto del impuesto a la renta normal sería nulo y solamente en el tercero induciría al empresario a buscar las causas por las que la renta normal es superior a la que ha obtenido y esto siempre que la diferencia fuera tan notable que el impuesto a la renta normal significara una erogación mayor que la que venía pagando según el impuesto vigente.

Queremos advertir aquí la importancia que tiene la determinación en cada zona de la unidad agraria tipo y, correlativamente, los cultivos significativos para cada una de ellas, ya que la explotación agraria marginal tenderá hacia ese tamaño. Además, los costos de la unidad agraria tipo podrían quizás manejarse con criterio de exacción tributaria y modificarlos al arbitrio del organismo fiscal, o bien llegar al mismo resultado por falta de información adecuada. Esto podría provocar cierta intranquilidad en el sector. También debemos admitir que suponemos hasta ahora que las tierras están en manos de productores y que las explotan directa o indirectamente con el fin de obtener la ganancia máxima.

A largo plazo, pueden introducirse nuevas técnicas de producción que amplíen la escala y mejoren los rendimientos. En la medida en que supongamos que la tierra está en manos de productores que persiguen la máxima ganancia, no vemos la diferencia entre la aplicación del impuesto sobre la renta normal o sobre la efectiva, pues, estando informados de las combinaciones de los factores que pueden proporcionarle un menor costo, es obvio que intentarán llevarla a cabo, aún cuando el impuesto actual sobre la renta efectiva reduzca, en parte, la ganancia que pudiera significarle el aumento de la productividad. Siempre le será ventajoso obtener una ganancia adicional positiva, que no obtener nada y esa es la diferencia entre adoptar o no el cambio que aumenta en productividad suponiendo que también aumenta la ganancia.

Nos queda por abordar un supuesto relativo a comportamiento del conjunto de empresas agrarias. La empresa marginal es la que determinará el precio de mercado de los productos. Dado que

se puede precalcular el impuesto "normal" por hectárea, lo considerará como costo fijo, trasladándolo al precio. Si este se mantiene en su nivel anterior, las empresas marginales deberán abandonar el mercado, siempre que no puedan modificar la situación con que disminuirá la oferta, y si la demanda no varía, el precio tenderá a subir y la cantidad ofrecida y vendida será menor que antes. Esta conclusión es un tanto desalentadora.

A nivel macroeconómico pueden distinguirse interesantes repercusiones si se aplica uno u otro método para la base imponible. La progresividad del impuesto a la renta según el cálculo real constituye un instrumento importante de política fiscal anticíclica. Es uno de los "estabilizadores automáticos". Durante las fases de expansión el impuesto extrae una cantidad relativamente mayor de ingresos, mientras que en épocas de contracción extrae menos permitiendo así mantener más ingreso en disponibilidad de los particulares. En cambio, con el método propuesto del cálculo por índices de la renta, el sector agrario constituirá un factor de distorsión en el mecanismo aludido, pues al subir las rentas agrícolas reales, el impuesto resultaría relativamente bajo y en consecuencia, la presión sobre la demanda global no se reduciría fácilmente mientras que en épocas de ingresos bajos el "índice normal" mantendría menguados los ingresos del sector, aumentando los quebrantos.

El segundo objetivo atribuido al proyecto en materia extrafiscal sería la ampliación de la oferta de tierras por la incorporación al proceso productivo de las tierras deficientemente utilizadas. Abandonamos el supuesto de la obtención de la máxima ganancia. Dice el proyecto: "La oferta de tierras se mantiene rígida por las tendencias conservadoras de los terratenientes, que no soportan sacrificios adecuados por la tenencia improductiva. Por el contrario, el impuesto sobre la renta normal puede ser un factor de desmovilización de la propiedad dinástica o, en general, de la tenencia improductiva; puede estimular la venta de tierras y permitir el acceso de la propiedad de fuerzas animadas del deseo de trabajar" (9).

(9) Dino JARACH, *op. cit.* pp. 29-30.

No creemos que la oferta de tierra sea rígida debido a la voluntad de algunos propietarios. La rigidez de la oferta de la tierra se considera muy elevada incluso absoluta en ciertos países o sea que la oferta total de tierras ante aumentos de precios se mantiene constante (10).

Suponiendo que existen tierras aptas o incultas en manos de propietarios incapaces de hacerlas producir, si el impuesto se aplica rigurosamente, aquellos deberán optar entre venderlas a productores, arrendarlas o trabajarlas de manera que se neutralice el efecto del impuesto. En el primer caso, aumentará la oferta de tierras aptas, mal cultivadas, en el segundo y tercero se logrará incrementar la producción total del sector, aunque sin ampliarse la oferta de tierras. Esta ampliación es difícil que se produzca mientras el proceso inflacionario no sea frenado o eliminado.

La demanda de tierras agrícolas con fines especulativos y de acumulación de riqueza se reducirá cuando terminen las condiciones económicas que así lo indican, sin perjuicio que el impuesto proyectado pueda colaborar en alguna medida a esa finalidad, pero no nos parece que pueda resultar el elemento desencadenante de la eliminación de la especulación y acumulación de valores no inflacionarios.

CONCLUSION

Consideramos que la aplicación de este impuesto es impracticable por las dificultades que presenta la elaboración del catastro edafológico y la determinación de las unidades agra-

(10) Francisco ZAMORA, "Los propietarios de bienes naturales durables —terrenos aldonereros, por ejemplo— se hallan también en aptitud de acrecentar la cantidad de éstos que poseen; sin embargo, las de tierras de cada clase en total existentes dentro de una economía nacional, aunque es posible técnicamente aumentarlas mediante obras de adaptación apropiadas, podemos admitir que son constantes, dado que la realización de tal posibilidad resulta, por lo regular, costosa y lenta; en consecuencia, también podemos suponer la inelasticidad completa de la oferta de los servicios de estas tierras, cuando menos durante lapsos bastante largos". *Tratado de Teoría Económica*. México, F. C. E., 1962, p. 635.

rias racionales. No estamos convencidos tampoco que el impuesto a la renta normal asegure la división de las explotaciones grandes menos productivas, en unidades racionales de explotación.

Suponiendo que se aplicara algún sucedáneo del proyecto, lo que resulta cierto es que no castigará a la explotación más productiva sino a la menos productiva pero tampoco asegura el aumento de la productividad ni la mayor oferta de tierras. La eliminación de las tierras de entre los objetos factibles de especulación no depende sólo de la implantación del impuesto, así como tampoco su utilización como cobertura contra la inflación. Esto último solo desaparecerá al disminuir o desaparecer la inflación.

Universidad Nacional del Sur

José Antonio Carlos